

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620170054400
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: SINERGIA REDES S.A.S

Téngase en cuenta que el extremo demandante describió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

Teniendo en cuenta que los trámites pertinentes se encuentran cumplidos, se dispone convocar a dicha audiencia decretada conforme al artículo 372 del Código General del Proceso, para el día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.).

Se cita a las partes para que en la fecha asignada concurren personalmente a llevar a cabo la conciliación, absolver interrogatorio de parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se deja constancia que la misma se evacuará aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados.

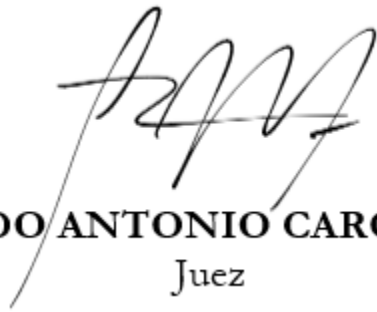
De igual modo, se les informa a las partes como a sus apoderados e interesados, que deberán comparecer de manera virtual con antelación a la hora señalada, para lo cual de manera previa se les remitirá el respectivo link de la plataforma mediante la cual se celebrará.

Se advierte que la inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de

confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Así mismo, en caso de que ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. En cuanto a la parte o al apoderado que no concurra, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name and title.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

AO